

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 2 de noviembre de 2005 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la referida Convocatoria, por Orden de 30 de diciembre de 2003 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), se procedió al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de valorar las señaladas pruebas selectivas.

En el uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

#### DISPONE:

Único: Modificar la composición del Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala y, en consecuencia, proceder al nombramiento de los miembros que han de intervenir en el mismo, según figura en Anexo a esta Orden.

Mérida a 2 de noviembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### ANEXO

#### TRIBUNAL

#### TITULARES

Presidente:

José Jesús Fornieles Ten

Vocales:

Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo

José Luis Gurriá Gascón

Luis Morales Sánchez

Secretario:

Inmaculada Pastor Pérez

#### SUPLENTES

Presidente.

Luis Morales Sánchez

Vocales:

Manuel Rubio París

Juan Cerrato Rodríguez

José Antonio Rubio Pérez

Secretario:

Juan Francisco Benito Pardo

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron las pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral, Categoría de Jefe de Sala, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la Sentencia nº 122, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 19 de octubre del corriente, se ha desestimado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia nº 64/2005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres por la que se confirmó, por ser ajustada a Derecho, la Resolución de la Consejera de Presidencia, de 11 de mayo de 2004, que estimaba el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Mateos Cortés, contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las señaladas pruebas selectivas y, en consecuencia, se anuló el primer ejercicio de la fase de oposición y la lista

de aprobados, retrotrayéndose las actuaciones al momento anterior a la elaboración del contenido del mencionado ejercicio.

Por ello, procede convocar a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos publicada mediante Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, al objeto de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes a la Categoría profesional de Jefe de Sala.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Único. Anunciar, en Anexo a esta Resolución, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la Categoría de Jefe de Sala, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Mérida a 2 de noviembre de 2005.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

#### ANEXO

GRUPO: I.

CATEGORÍA: Jefe de Sala.

DÍA: 14 de diciembre de 2005.

HORA: 10,00.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente) Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de octubre de 2005 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación

permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas dotarán de los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Igualmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en su artículo 62.1.e), dentro de las medidas de apoyo al profesorado, determina el desarrollo de Licencias retribuidas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativa. A su vez, el artículo 107 de la mencionada Ley Orgánica establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.

B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Personal Docente,